REAL DECRETO-LEY 5/2023: GUÍA PARA ENTENDER SU IMPACTO EN MATERIA LABORAL

Principales modificaciones introducidas en el Estatuto de los Trabajadores

ADAPTACIÓN DE JORNADA

Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Se recoge de forma expresa el derecho a tal solicitud de quienes tengan hijos/as menores de 12 años y además de quienes tengan necesidades de cuidado respecto a los hijos e hijas mayores de doce años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, así como de otras personas dependientes cuando convivan en el mismo domicilio y por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.

El plazo para efectuar el proceso de negociación se reduce a 15 días.
Si no concurre oposición motivada en ese plazo se presume concesión.

EXCEDENCIAS

Respecto a la excedencia por cuidado de familiar, se extiende al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho.

NULIDAD DE LA DECISIÓN EXTINTIVA

Se introducen como causa de nulidad de la extinción del contrato por causas objetivas o por despido disciplinario las siguientes:

- Despido durante periodo de suspensión del contrato por disfrute del nuevo permiso parental de 8 semanas (artículo 48 bis).
- Despido de las personas trabajadoras que hayan solicitado permiso art 37 3b), 4, 5, 6 o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado o estén disfrutando de adaptación de jornada (art 34.8)

CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN

Se incluye dentro del concepto de discriminación el trato desfavorable dispensado a mujeres y hombres por el ejercicio de los derechos de conciliación o corresponsabilidad de la vida familiar y laboral

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se incluye como motivo de suspensión del contrato de trabajo el disfrute del permiso parental.

FAMILIAS MONOPARENTALES:

Podrá disfrutar la única persona progenitora de las ampliaciones completas de la suspensión del contrato previstas para el caso de familias con dos personas progenitoras